

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 18 DE ENERO DE 1945

NÚMERO 9605

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto N° 1580 de 8 de Enero de 1945, por el cual se acepta una renuncia.

Resueltos Nos. 1581, 1582 y 1583 de 5 de Enero de 1945, por los cuales se conceden unos permisos.

Sección Sexta

Resolución N° 1 de 13 de Enero de 1945, por la cual se niega un avocamiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMÁ

Relación de los egresos efectuados durante el mes de Septiembre de 1944.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1580

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1582.—Panamá, enero 3 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alejandro González Revilla, del cargo de Gobernador de la Provincia de Chiriquí y darle las gracias al dimitente por sus servicios prestados.

Llamar al señor Anel de la Lastra, para que en su carácter de Primer Suplente del Gobernador de Chiriquí, ejerza este cargo.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 1581

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1581.—Panamá, enero 5 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ramón Garrido M., con cédula de identidad personal N° 11-2746, en representación de Novey & Luttrell, Inc., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de Atlas Powder Co. de Wilmington, Delaware, U. S. A., el explosivo que a continuación se detalla:

Cuatrocientas (400) cajas de dinamitas 600 de 50 libras cada caja.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1582

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1582.—Panamá, enero 5 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Ramón Garrido M., con cédula de identidad personal N° 11-2746, en representación de Novey & Luttrell, Inc., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926 el permiso que solicita para importar de Winchester Arms Co. de New Haven Conn, E. U. A., los cartuchos para escopeta que a continuación se detallan:

Doscientas (200) cajetas de cartuchos cal. 12 de 25 c. u.

Doscientas (200) cajetas de cartuchos cal. 16 de 25 c. u.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1583

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1583.—Panamá, enero 5 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor R. A. Bacraza Jr., con cédula de identidad personal N° 10-723, en representación de Aristides Herrera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de los Estados Unidos de América, por conducto de la firma Winchester Arms Co. Inc., de Springfield, Mass., las municiones de cacería que se detallan a continuación:

Noventa y cuatro mil (94,000) cartuchos cal. 12.
Veinte mil (20,000) cartuchos para escopeta cal. 12.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal No 127

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 24

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio****SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Laboratorios Winthrop Limitada, sociedad de comercio organizada según las leyes de la República de Colombia, con oficina en la ciudad de Bogotá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COPLEXINA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia), y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en Colombia, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé. Los otros documentos necesarios se encuentran así c) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en Colombia, acompañado a la solicitud de la marca Actylol, presentada hoy; d) declaración jurada, agregada a la solicitud de la marca Polmin, presentada noviembre 17, 1944; e) el Poder está en el expediente de la marca Polytaxin No 351.

Panamá, noviembre 22 de 1944.

Lombardi e Icaza.

Juan Lombardi.
Cédula No 47-80.Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
6 de enero de 1945.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

NIEGASE AVOCAMIENTO**RESOLUCION NUMERO 1**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resolución número 1.—Panamá, enero 13 de 1945.

Teodoro Diphé en su propio nombre y representación ha solicitado el avocamiento por parte del Excelentísimo señor Presidente de la República, en la controversia que le ha promovido el señor Gilberto Moreira.

La Sección de Trabajo y Justicia Social mediante resuelto No 73 de 11 de octubre del año pasado mantuvo lo dispuesto por la Oficina General del Trabajo del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se decidió el reclamo propuesto por Moreira contra Diphé, en el sentido de reconocer la obligación del maestro de obra Diphé de pagar al obrero Moreira la cantidad de B. 30.00 por la colocación del cielo-raso en una propiedad del señor Berrocal ubicada en San Francisco de la Caleta.

La Resolución de que se trata fué confirmada por la No 87 de 15 de noviembre recién pasado, contra la cual se ha presentado la solicitud de avocamiento.

No se ha aducido argumento alguno para sustentar la solicitud de avocamiento ni existen razones, hechos o circunstancias que aconsejen tomar esta medida que es opcional y facultativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Negar la solicitud de avocamiento hecha por el demandado Teodoro Diphé.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

RELACION DE LOS EGRESOS EFECTUADOS DURANTE EL
MES DE SEPTIEMBRE DE 1944

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CAPITULO I

ARTICULO 3

Sep. 15/44 A. 283-44 Ch. 7467/69. Plan. Empl. Secret. A-				
yunt.	Sueldos 1 ^a Q. Septiembre.	B.	195.00	
Sep. 27/44 A. 293-44 Ch. 7857/59. Plan. Empl. Secret.				
Ayunt.	Sueldos 2 ^a Q. Septiembre.	195.00	B.	390.00

ARTICULO 5

Sep. 15/44 A. 283-44 Ch. 7470/76. Plan. Secret. Concej.				
Mpls.	Sueldos 1 ^a Q. Septiembre.	B.	75.00	
Sep. 27/44 A. 293-44 Ch. 7860/65. Plan. Secret. Concej.				
Mpls.	Sueldos 2 ^a Q. Septiembre	75.00	B.	150.00
Total Egresos Departamento Legislativo.			B.	540.00

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO II

ARTICULO 7

Sep. 15/44 A. 284-44 Ch. 7477/89. Plan. Empl. Goberna-				
ción.	Sueldos 1 ^a Q. Septiembre.	B.	642.50	
Sep. 27/44 A. 294-44 Ch. 7866/79. Plan. Empl. Gober-				
nación.	Sueldos 2 ^a Q. Septiembre.	642.50	B.	1.285.00

ARTICULO 8

Sep. 5/44 A. 1212-44 Ch. 1212. Otis Elevator & Co.	B.	20.00		
inspecc. elevator Govern. Ag.				
Sep. 7/44 A. 1216-44 Ch. 1216. De Lima & Cia. Ltda.		12.75		
materiales Gobernación.				
Sep. 11/44 A. 1224-44 Ch. 1224. Isabel R. de Lloyd.		1.20		
materiales Gobernación.				
Sep. 13/44 A. 1240-44 Ch. 1240. Mercedes J. de Díaz.		30.00	B.	63.95
una bandera Gobernación.				

CAPITULO III

ARTICULO 9

Sep. 15/44 A. 284-44 Ch. 7490/7515. Plan. Empl. Al-				
cald. Mpls.	Sueldos 1 ^a Q. Septiembre.	B.	1.270.00	
Sep. 27/44 A. 294-44 Ch. 7890/7913. Plan. Empl. Al-				
cald. Mpls.	Sueldos 2 ^a Q. Septiembre.	1.270.00	B.	2.540.00
Pasan			B.	3.888.95

Vienen.....

ARTICULO 10

Sep. 1/44 A. 1186-44 Ch. 1186. Celio Cedeño.....	B.	75.00
trab. efect. ord. Alc. Pmá.		18.75
Sep. 4/44 A. 1195-44 Ch. 1195. Imprenta Hernández.....		
mater. impre. Alc. Pmá.		40.65
Sep. 4/44 A. 1196-44 Ch. 1196. Cia. de Serv. para Ofi- cina.....		3.75
útiles de escrit. Alc. Chorrera.		
Sep. 6/44 A. 1213-44 Ch. 1213. Taller Atlas.....		
materiales para Alc. Pmá.		14.00
Sep. 11/44 A. 1227-44 Ch. 1227. Rodolfo Sauri (end. D. Barsallo).....		5.00
serv. prest. Alc. Capira.		
Sep. 11/44 A. 1227-44 Ch. 1227. Simón Maltez (end. D. Barsallo).....		12.00
serv. prest. Alc. Capira.		25.20
Sep. 11/44 A. 1227-44 Ch. 1227. Miguel Aparicio (end. D. Barsallo).....		112.50
serv. prest. Alc. Capira.		
Sep. 11/44 A. 1236-44 Ch. 1236. Imprenta Gómez.....		
mater. impre. Alc. Pmá. y Bej.		4.00
Sep. 22/44 A. 1269-44 Ch. 1269. Modesto Rangel (end. M. Ibarra).....		10.00
serv. prest. Alc. de Chorrera.		
Sep. 22/44 A. 1269-44 Ch. 1269. Carlos Rodríguez (end. M. Ibarra).....		25.00
serv. prest. Alc. de Chorrera.		
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. Eudelia P. de Chio. (end. M. Ibarra).....		12.50
serv. prest. Alc. de Chorrera.		
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. Carlos Rodríguez L. (end. J. Avila).....		1.50
serv. prest. Alc. de Chorrera.		
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. Joaquín Sánchez. (end. J. Avila).....		4.00
serv. prest. Alc. de Chorrera.		
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. Modesto Rangel. (end. J. Avila).....		6.00
serv. prest. Alc. de Chorrera.		
Sep. 22/44 A. 1276-44 Ch. 1276. Julián Avila.....		10.00
serv. prest. Alc. de Chorrera.		
Sep. 22/44 A. 1261-44 Ch. 1266. Modesto Rangel. (end. M. Ibarra).....		27.00
serv. prest. Alc. de Chorrera.		
Sep. 22/44 A. 1271-44 Ch. 1271. Antonio Díaz.....		7.50
serv. prest. Alc. Capira.		
Sep. 22/44 A. 1272-44 Ch. 1272. Andrés Locarno.....		14.00
serv. prest. Alc. Capira.		
Sep. 22/44 A. 1273-44 Ch. 1273. Felisa ponce.....		28.00
serv. prest. Alc. Capira.		
Sep. 22/44 A. 1274-44 Ch. 1274. Luis A. de Sedas.....		10.00
serv. prest. Alc. de Chorrera.		
Sep. 27/44 A. 1283-44 Ch. 1283. Crescencio Rangel.....		2.00
serv. prest. Alc. de Chorrera.		
Sep. 27/44 A. 1285-44 Ch. 1285. Ernesto F. Eentmat.....		10.00
serv. prest. Alc. Capira.		
Sep. 27/44 A. 1286-44 Ch. 1286. Carlos García.....		5.00
serv. prest. Alc. Capira.		
Sep. 27/44 A. 1287-44 Ch. 1287. Adolfo Torres.....		12.00
serv. prest. Alc. Capira.		
Sep. 27/44 A. 1288-44 Ch. 1288. Cia. Prod. de Hielo.....		7.50
hielo sum. Alc. Chorrera.		
Sep. 27/44 A. 1289-44 Ch. 1289. Jaime Moré.....		5.00
serv. prest. Alc. Capira.		
Sep. 27/44 A. 1290-44 Ch. 1290. Cecilio Pérez.....		7.50
serv. prest. Alc. Capira.		
Sep. 27/44 A. 1291-44 Ch. 1291. Galletano Torres.....		15.00
serv. prest. Alc. Capira.		
Sep. 27/44 A. 1292-44 Ch. 1292. Fermín Salinas.....		
serv. prest. Alc. Capira.		

Pasan 534.35 B. 3.888.95

Vienen	534.35	B.	3.888.95
Sep. 27/44 A. 1293-44 Ch. 1293. María Carlo Mozo.....	1.50	B.	535.85
serv. prest. Alc. Capira.			

ARTICULO 11

Sep. 16/44 A. 1250-44 Ch. 1250. Fernando Alegre.....	B.	50.00	B.	50.00
Viáticos c/Alc. de Pmá. Sep.				

ARTICULO 12

Sep. 1/44 A. 1189-44 Ch. 1189. Antonio Ariza	B.	30.00	B.	30.00
viáticos c/Alc. Chepigana.				

ARTICULO 13

Sep. 15/44 A. 284-44 Ch. 7524/79. Plan. Empl. Corregid.....	B.	1.217.50		
suellos 1 ^a Q. Sept.				
Sep. 30/44 A. 294-44 Ch. 7914/68. Plan. Empl. Corregid.....		1.230.00	B.	2.447.50
Suellos 2 ^a Q. Sept.				

ARTICULO 14

Sep. 7/44 A. 1216-44 Ch. 1216. Almacén de Lima.....	B.	15.30		
mater. Corrg. S. Ana.				
Sep. 12/44 A. 1221-44 Ch. 1231. Imprenta Franco e Hi- jos.....		5.00		
útiles de escrit. Corrg. Paja.				
Sep. 12/44 A. 1236-44 Ch. 1236 Imprenta Gómez.....		35.00		
mater. impres. Corrg. vrs.				
Sep. 13/44 A. 1240-44 Ch. 1240. Mercedes J. de Díaz.....		30.00		
un pabellón Corrg. P. Nuevo.				
Sep. 19/44 A. 1253-44 Ch. 1253. Imprenta Franco e Hi- jos.....		18.00	B.	103.30
útiles de escrit. Corrg. Calid.				

ARTICULO 15

Sep. 15/44 A. 284-44 Ch. 7.80/84. Plan. Empl. Juzg. Tránsito.....	B.	160.00		
Suellos 1 ^a Q. Sep.				
Sep. 30/44 A. 294-44 Ch. 7969/71. Plan. Empl. Juzg. Tránsito.....		160.00	B.	320.00
Suellos 2 ^a Q. Sept.				

ARTICULO 16

Sep. 19/44 A. 1253-44 Ch. 1253. Imprenta Franco e Hi- jos.....	B.	36.00	B.	36.00
útiles de escrit. Juzg. Tr.				

ARTICULO 17

Sep. 15/44 A. 284-44 Ch. 7585/92. Plan. Juzg. Noct. de Polic.....	B.	320.00		
Suellos 1 ^a Q. Sept.				
Sep. 30/44 A. 294-44 Ch. 7972/73. Plan. Juzg. Noct. de Polic.....		320.00	B.	640.00
Suellos 2 ^a Q. Sept.				
Total Egresos Departamento de Gobierno.....			B.	8.051.60

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO IV

ARTICULO 19

Sep. 15/44 A. 285-44 Ch. 7593/628. Plan. Empl. Juzg. Mpls.....	B.	1.263.50		
Suellos 1 ^a Q. Septiembre.				
Pasan.....		1.263.50		

Vienen.....	1.263.50		
Sep. 30/44 A. 295-44 Ch. 7983.013. Plan. Empl. Juzg.	1.263.50	B.	2.527.00
Mpls.....			
Sueldos 2ª Q. Septiembre.			

ARTICULO 21

Sep. 1/44 A. 297-44 Ch. 7453/54. Ezequiel Zúñiga.....	B.	12.00	B.	12.00
Sueldo Secret. int. Juzg. Pinog.				

ARTICULO 22

Sep. 2/44 A. 1193-44 Ch. 1193. Mateo Lamboglia.....	B.	5.00		
útiles para el Juzg. 3º Mpl.				
Sep. 6/44 A. 1216-44 Ch. 1216. Almacén de Lima.....		3.30		
tilas para el Juzg. 4º Mpl.				
Sep. 12/44 A. 1236-44 Ch. 1236. Imprenta Gómez.....		14.50	B.	22.80
materiales impres. Juzg. 4º Mpl.				

ARTICULO 25

Sep. 15/44 A. 285-44 Ch. 7629.52. Plan. Empl. Persone-	B.	757.50		
rias.....				
Sueldos 1ª Q. Sept.				
Sep. 30/44 A. 295-44 Ch. 8014.37. Plan. Empl. Persone-		757.50	B.	1.515.00
rias.....				
Sueldos 2ª Q. Sept.				

ARTICULO 28

Sep. 1/44 A. 278-44 Ch. 7451/52. Policarpo Vega.....	B.	10.00	B.	10.00
Sueldo, Secret. inter. Pers. Pinog.				

ARTICULO 29

Sep. 11/44 A. 1227-44 Ch. 1227. Miguel Herrera. (end.	B.	4.00		
D. Barsallo).....				
serv. prest. Pers. Capira.				
Sep. 11/44 A. 1227-44 Ch. 1227. Digna M. Barsallo.....		8.00		
viáticos, Personero Capira.				
Sep. 11/44 A. 1227-44 Ch. 1227. Digna M. Barsallo.....		70.50		
viáticos, Pers. Capira.				
Sep. 21/44 A. 1258-44 Ch. 1258. G. Vega y J. Olmedo.....		8.00		
peritaje Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1265-44 Ch. 1265. Olegaria Henriquez.....		40.00		
peritaje, Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1266-44 Ch. 1266. Miguel Herrera.....		6.00		
serv. prest. Pers. Capira.				
Sep. 22/44 A. 1269-44 Ch. 1269. Enrique Gibbs(end.		5.00		
M. Ibarra).....				
serv. prest. Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1269-44 Ch. 1269. Faustino Pinzón (end.		16.00		
M. Ibarra).....				
serv. prest. Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1269-44 Ch. 1269. C. Rodríguez y P. E.		6.00		
Rodríguez.....				
peritaje, Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1269-44 Ch. 1269. G. Avila y A. Velás-		6.00		
quez.....				
Peritaje Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1269-44 Ch. 1269. M. Rangel(end. M.		26.75		
Ibarra).....				
peritaje Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. R. v. de Chacón y P.		10.60		
.....				
peritaje Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. E. Alemán y A. A. Al-		7.00		
manza.....				
peritaje Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. José A. Urriola (end.		2.00		
J. Avila).....				
serv. prest. Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. Julián Avila.....		70.50		
serv. prest. Pers. Chorrera				
Pasan.....	B.	218.25	B.	4.086.83

Vienen	B.	218.25	B.	4.086.80
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. José del C. Duarte (end. J. A.)		20.00		
serv. prest. Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. A. A. Almanza y J. Nichollson		9.00		
serv. prest. Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. Andrés Ríos (end. J. Avila)		4.00		
serv. prest. Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1270-44 Ch. 1270. Modesto Rangel (end. J. Avila)		6.00		
serv. prest. Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1274-44 Ch. 1274. Luis de Sedas		6.00		
serv. prest. Pers. Chorrera.				
Sep. 22/44 A. 1271-44 Ch. 1281. Celia Duque		3.00		
serv. prest. Pers. Chorrera.				
Sep. 27/44 A. 1294-44 Ch. 1294. Jos. Vázquez V. (end. E. de P.)		40.00		
peritaje Pers. 2º Mpl.				
Sep. 27/44 A. 1295-44 Ch. 1295. Raul Madrid		16.00	B.	322.25
serv. Prest. Pers. Capira.				

ARTICULO 30

Sep. 6/44 A. 1225-44 Ch. 1225. Miguel Herrera	B.	17.00		
3tiles de escrit. Pers. Bejuco.				
Sep. 13/44 A. 1241-44 Ch. 1241. Juan F. Arias (Me- cánico)		20.00	B.	37.00
rep. máq. Pers. Pinogana.				

ARTICULO 32

Sep. 11/44 A. 1226-44 Ch. 1226. Jos. Mª Villanueva		42.80		
rac. correc. Chorre. 2ª dec. Ag.				
Sep. 11/44 A. 1230-44 Ch. 1230. Elvira Aguilar		64.80		
rac. correc. Capira Agto.				
Sep. 15/44 A. 1247-44 Ch. 1247. Tesoro Nacional		552.00		
rac. correc. Pmá. 2ª Q. Agto.				
Sep. 19/44 A. 1255-44 Ch. 1255. José Mª Villanueva		32.80	B.	692.40
rac. correc. Chorre. 1ª dec. Sep.				

ARTICULO 33

Sep. 4/44 A. 1202-44 Ch. 1202. Leopoldo Aragón	B.	8.80		
materiales p/los correccionados.				
Sep. 7/44 A. 1216-44 Ch. 1216. Almacenes Lima & Cia.		5.40		
materiales p/los correccionados.				
Sep. 11/44 A. 1227-44 Ch. 1227. Digna M. Barsallo		20.60	B.	341.86
útiles de escrit. Ad. Cementerios.				
Total Egresos Departamento de Justicia			B.	5.173.25

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO V

ARTICULO 34

Sep. 15/44 A. 286-44 Ch. 7553-65. Plan. Empl. Audito- ria Prov.	B.	800.00		
Sueldos 1ª Qª Septiembre.				
Sep. 30/44 A. 296-44 Ch. 8038-48. Plan. Empl. Audito- ria Prov.		800.00	B.	1.600.00
Sueldos 2ª Q. de Septiembre.				

ARTICULO 35

Sep. 4/44 A. 1199-44 Ch. 1199. Farmacia Preciado & Cª	B.	1.65		
materiales p/la Oficina Aud. Pro.				
Pasan	B.	1.65	B.	16.00

Vienen.....	B.	1.65	B.	16.00
Sep. 5 44 A. 1207-44 Ch. 1207. Imprenta La Academia.....		30.00		
útiles de escrit. Aud. Prov.				
Sep. 19 44 A. 1254-44 Ch. 1254. Tomás A. Paredes.....		75.00	B.	106.65
útiles de escrit. Aud. Prov.				

ARTICULO 37

Sep. 1 44 A. 1183-44 Ch. 1183. Auditor Provincial.....	B.	13.00		
trab. efect. p vrs. empl. Aud. Pro.				
Sep. 7 44 A. 1218-44 Ch. 1218. Eduardo J. Chanis.....		10.00	B.	23.00
viáticos comis. invest. Otoque.....				

ARTICULO 38

Sep. 7 44 A. 286-44 Ch. 7455 57. Roberto Pérez.....	B.	116.67		
por 10 días de sueld. 1/10 Sep.				
Sep. 15 44 A. 286-44 Ch. 7666 96. Plan. Empl. Tesore- ria Prov.....		1.770.00		
Sueldos 1º Q. Sept.				
Sep. 15 44 A. 288-44 Ch. 7805 113. Planilla Auxiliar Te- sor. Omit.....		57.31		
Sueldos 1º Q. Septiembre.				
Sep. 27 44 A. 296-44 Ch. 8049 78. Plan. Empl. Tesore- ria Prov.....		1.770.00		
Sueldos 2º Q. Sept.				
Sep. 27 44 A. 298-44 Ch. 8182 90. Planilla Adicional Te- sor.....		175.00	B.	3.888.98
sueldos 2º Q. Sept.				

ARTICULO 39

Sep. 4 44 A. 1197-44 Ch. 1197. La Estrella de Panamá.....	B.	48.00		
por aviso de la Tesorería.				
Sep. 12 44 A. 1231-44 Ch. 1231. Imprenta Franco e Hi- jós.....		10.00		
útiles de escrit. Tesorería Prov.				
Sep. 15 44 A. 1246-44 Ch. 1246. Carlos García.....		6.00		
trab. efect. Tesorería Prov.				
Sep. 19 44 A. 1254-44 Ch. 1254. Tomás A. Paredes.....		166.50	B.	230.50
útiles para la Tesorería Prov.				

ARTICULO 40

Sep. 1 44 A. 1191-44 Ch. 1191. Florencio Zúñiga.....		5.00		
viáticos e colect. de Chepo.				
Sep. 11 44 A. 1223-44 Ch. 1223. Isabel Coco.....		2.50		
viáticos e colect. de Paja.				
Sep. 12 44 A. 1237-44 Ch. 1237. Jorge A. Paralta.....		5.0		
viáticos e colect. de Taboga.				
Sep. 12 44 A. 1238-44 Ch. 1238. Roberto Rivera V.....		10.0		
viáticos e colect. de Capira.				
Sep. 20 44 A. 1257-44 Ch. 1257. José J. Recuero.....		12.1		
viáticos e colect. Pinogana.				
Sep. 22 44 A. 1275-44 Ch. 1275. Arturo Villanueva.....		2.5		
viáticos e colect. Pacora.				
Sep. 29 44 A. 1297-44 Ch. 1297. José G. Recuero.....		24.10	B.	61.20
viáticos e colect. Pinogana.				

ARTICULO 41

Sep. 15 44 A. 286-44 Ch. 7607 732. Plan. Empl. Mata- dones.....	B.	1.248.50		
Sueldos 1º Q. Septiembre.				
Sep. 27 44 A. 296-44 Ch. 8079 8113. Plan. Empl. Mata- dones.....		1.248.50	B.	2.497.00
Sueldos 2º Q. Septiembre.				

ARTICULO 42

Sep. 7 44 A. 1210-44 Ch. 1210. Almacén de Lima.....	B.	2.80		
útiles para el Mat. de Pma.				
Sep. 11 44 A. 1224-44 Ch. 1224. Isabel R. de Lloyd.....		5.40		
útiles para el Mat. de Pma.				
Pasan.....	B.	8.20	B.	8.407.33

Vienen.....	B.	8.20	B.	8.407.33
Sep. 19/44 A. 1253-44 Ch. 1253. Imprenta Franco e Hijos.....		90.00	B.	98.20
útiles para el Mat. de Pná.				

ARTICULO 43

Sep. 11/44 A. 1277-44 Ch. 1227. Digna M. Barsallo.....	B.	27.60		
materiales. Mat. Capira.				
Sep. 21/44 A. 1261-44 Ch. 1261. Alvarado Hermanos		455.50		
materiales p Mat. Pná.				
Sep. 22/44 A. 1277-44 Ch. 1277. Daniel Lozano Román.....		34.80	B.	517.90
materiales p Mat. Pná.				

ARTICULO 44

Sep. 1/44 A. 1203-44 Ch. 1203. Ofic. de Sanidad.	B.	34.00		
combust. p/ el Matadero.				
Sep. 15/44 A. 1249-44 Ch. 1249. West India Oil Co.....		51.71	B.	85.71
combust. p/ el Matadero.				

ARTICULO 45

Sep. 1/44 A. 1188-44 Ch. 1188. Tesoro Nacional.....	B.	710.00	B.	710.00
cta. seguro empl. manejo.				

ARTICULO 46

Sep. 12/44 A. 1232-44 Ch. 1232. Caja del Seguro Social.....	B.	9.80		
cuota empl. jubilados. Agto.				
Sep. 15/44 A. 1243-44 Ch. 1243. Caja del Seguro Social.....		1.070.28	B.	1.080.08
cuota empl. prov. Agosto.				

ARTICULO 47

Sep. 6/44 A. 1210-44 Ch. 1210. Tesoro Nacional		8.848.80	B.	8.848.80
por 22.235 placas p/carr.				

ARTICULO 48

Sep. 1/4 A. 1190-44 Ch. 1190. Federico A. Ayala.....	B.	79.90		
porc. cob. Chorrera 2ª Q. Ag.				
Sep. 1/44 A. 1191-44 Ch. 1191. Florencio Zúñiga.....		10.83		
porc. cob. Chepo. Agosto.				
Sep. 4/44 A. 1198-44 Ch. 1198. C. A. Filós B.....		43.37		
porc. cob. J. Díaz. R. Abajo P. Nvo.				
Sep. 11/44 A. 1223-44 Ch. 1223. Isabel Coco.....		3.80		
porc. cob. Paja. Agosto.				
Sep. 12/44 A. 1237-44 Ch. 1237. Jorge A. Peralta.....		16.12		
porc. cob. Taboga. Agto.				
Sep. 12/44 A. 1238-44 Ch. 1238. Roberto Rivera		63.37		
porc. cob. Bejuco. Agosto.				
Sep. 12/44 A. 1239-44 Ch. 1239. Eustorgio Arosemena.....		85.00		
porc. cob. rotulos Pná.				
Sep. 15/44 A. 1248-44 Ch. 1248. Federico A. Ayala.....		120.27		
porc. cob. Chorre. 1ª Q. Sept.				
Sep. 19/44 A. 1256-44 Ch. 1256. C. A. Filós B.....		223.52		
porc. cob. Sn. Fco. R. Abajo.				
Sep. 20/44 A. 1257-44 Ch. 1257. José J. Recuero.....	B.	40.23		
porc. cob. Pinogana Jul. Ag.				
Sep. 22/44 A. 1275-44 Ch. 1275. Arturo Villanueva		9.92	B.	696.93
porc. cob. Pacora. Agosto.				

ARTICULO 49

Sep. 2/44 A. 1192-44 Ch. 1192. Sebastian Paniza.....	B.	25.00		
alg. local Correg. S. Fco. Sep.				
Sep. 6/44 A. 1209-44 Ch. 1209. Demetrio Pinzón.....		150.00		
alg. local Juzg. 1ª y 2ª Sept.				
Sep. 7/44 A. 1217-44 Ch. 1217. Carlos A. Aguilera		24.00		
alg. local Juzg. trans. Agto.				
Sep. 15/44 A. 1245-44 Ch. 1245. Juan B. Quintero.....		7.50	B.	156.50
alg. local Colect. Capira. Jul.				
Total Egresos Departamento de Hacienda.....				B. 29.600.85

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CAPITULO VIII

ARTICULO 52

Sep. 21/44 A. 1262-44 Ch. 1262. Ministerio de Educación...	B. 10.502.24	B. 10.502.24
porc. de la Prov. Agto.		
Total Egresos Departamento de Educación...		B. 10.502.24

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IX

ARTICULO 53

Sep. 15/44 A. 287-44 Ch. 7733/36. Plan. Empl. Oficina Obras Públicas...	B. 267.50	
Sueldos 1ª Q. de Sept.		
Sep. 27/44 A. 297-44 Ch. 8114/17. Plan. Empl. Oficina Obras Públicas...	267.50	B. 535.00
Sueldos 2ª Q. Sept.		

ARTICULO 54

Sep. 6/44 A. 1215-44 Ch. 1215. Aurelio Brandao...	B. 5.00	
rep. electr. Ofic. Obras Públ.		
Sep. 9-44 A. 1219-44 Ch. 1219. Leopoldo Jaén Jr...	7.00	
rep. electr. Ofic. Obras Públ.		
Sep. 19/44 A. 1253-44 Ch. 1253. Imprenta Franco e Hijos...	6.00	B. 18.00
útiles de escrit. Ofic. Obras Públ.		

ARTICULO 55

Sep. 15/44 A. 287-44 Ch. 7737/38. Plan. Empl. Ofic. Inst. Elect...	B. 115.00	
Sueldos 1ª Q. Sept.		
Sep. 27/44 A. 297-44 Ch. 8118/19. Plan. Empl. Ofic. Inst. Elect...	115.00	B. 230.00
Sueldos 2ª Q. Sept.		

ARTICULO 57

Sep. 9/44 A. 281-44 Ch. 7458/60. Sebastián Castillo...	B. 90.00	
Sueldo vacaciones Sept.		
Sep. 15-44 A. 287-44 Ch. 7739/46. Plan. Empl. Secc. de San. e Hig...	300.00	
Sueldos 1ª Q. Sept.		
Sep. 27-44 A. 297-44 Ch. 8120-23. Plan. Empl. Secc. de San. e Hig...	300.00	B. 690.00
Sueldos 2ª Q. Sept.		

ARTICULO 59

Sep. 5/44 A. 1208-44 Ch. 1208. Tesoro Nacional...	B. 6.000.00	B. 6.000.00
serv. rec. basu. May. Jun. Jul. Ag.		

ARTICULO 60

Sep. 3-44 A. 1194-44 Ch. 1194. José Mª Robles...	B. 10.00	
serv. asco. Corr. Chepo. 2ª Q. Ag.		
Sep. 16-44 A. 1251-44 Ch. 1251. José Mª Robles...	10.00	
serv. asco. Corr. Chepo. 1ª Q. Sep.		
Sep. 22-44 A. 1275-44 Ch. 1275. Arturo Villanueva...	10.00	
serv. de asco. Corr. Pacora. Agto.		
Sep. 27-44 A. 1282-44 Ch. 1282. Ricardo Martínez...	17.50	B. 47.50
serv. rec. basu. Capira. Agto.		

ARTICULO 61

Sep. 1-4 A. 1184-44 Ch. 1184. Henry J. Young...	B. 11.15	
repara. de llantas carr. Alc. Pura.		
Pasan...	11.15	B. 7.520.50

Vienen.....	B.	11.15	B.	7.520.50
Sep. 4/44 A. 1202-44 Ch. 1204. Ministerio de Salub. y Obras Pbl.....		107.18		
repara. en los carr. prov.				
Sep. 6/44 A. 1214-44 Ch. 1214. Wallingford y Arango S. A.....		19.50		
1 bater. carr. funeb. Ad. de Cm.				
Sep. 12/44 A. 1235-44 Ch. 1235. Garage Panazone.....		27.94	B.	165.77
gas. carr. Ing. Prov. Agosto.				

ARTICULO 65

Sep. 15/44 A. 287-44 Ch. 7747/57. Plan. Empl. Jard. y Plazas.....	B.	350.00		
Sueldos 1ª Q. de Sept.				
Sep. 27/44 A. 297-44 Ch. 8129/39. Plan. Empl. Jard. y Plazas.....		350.00	B.	700.00
Sueldos 2ª Q. de Sept.				

ARTICULO 67

Sep. 1/44 A. 276-44 Ch. 7412/44. Plan. Obreros Secc. de Ornato.....	B.	893.00		
Sueldos 2ª Q. Agosto.				
Sep. 5/44 A. 1206-44 Ch. 1206. Depto. de Agricultura e Industrias.....		63.60		
trab. efect. en los Jard. y Plazas.				
Sep. 13/44 A. 1240-44 Ch. 1240. Mercedes J. de Diaz.....		30.00		
por una bandera p'el Parq Lessep.				
Sep. 15/44 A. 289-44 Ch. 7805/41. Plan. Obreros Secc. de Ornato.....		970.00		
sueldos 1ª Q. de Sept.				
Sep. 20/44 A. 291-44 Ch. 7848/50. Donaciano Ruiz.....		60.00		
sueldo-vacaciones, Octu.				
Sep. 21/44 A. 1259-44 Ch. 1259. A. Noriega.....		495.00		
repar. en la fuente Pq. Cerv.				
Sep. 21/44 A. 1264-44 Ch. 1264. Walter Lindsay.....		379.00		
plantas para los jardines.				
Sep. 22/44 A. 1268-44 Ch. 1268. Cia. Productos de Ar- cilla.....		120.00	B.	3.010.60
materiales p'los Jardines y Plazas.				

ARTICULO 68

Sep. 15/44 A. 287-44 Ch. 7758/88. Plan. Empl. Cemen- terios.....	B.	940.00		
Sueldos 1ª Q. Sept.				
Sep. 27/44 A. 297-44 Ch. 8140/70. Plan. Empl. Cemen- terios.....		955.00	B.	1.895.00
Sueldos 2ª Q. Sept.				

ARTICULO 69

Sep. 11/44 A. 1222-44 Ch. 1222. Cia. Editora Nacional.....	B.	7.00		
túiles de escrit. Ad. Cementerios.				
Sep. 12/44 A. 1231-44 Ch. 1231. Imprenta Franco e Hi- jos.....		1.00	B.	8.00
materiales impres. Ad. Cemente.				

ARTICULO 70

Sep. 15/44 A. 1244-44 Ch. 1244. Compañía Editora Na- cional.....	B.	22.00	B.	22.00
materiales p'la Ad. de los Cement.				

ARTICULO 71

Sep. 11/44 A. 1229-44 Ch. 1229. Evelia Iturrado	B.	75.00		
por 15 ataúdes p'los pobres				
Sep. 27/44 A. 1284-44 Ch. 1284. Evelia Iturrado		75.00	B.	150.00
por 15 ataúdes p'los pobres				
Pasan.....			B.	13.471.87

B. 13.471.87

Vienen.....

ARTICULO 72

Sep. 15/44 A. 287-44 Ch. 7789/92. Planilla Empl. Secc.	B.	105.00	
Palac. Pr..... Sueldos 1ª Q. Sept.			
Sep. 27/44 A. 297-44 Ch. 8171/74. Planilla Empl. Secc.	105.00	B.	210.00
Aseo Palac. Pr..... Sueldos 2ª Q. Sept.			

ARTICULO 73

Sep. 12/44 A. 1234-44 Ch. 1234. Banda del Cuerpo de Bomb. de Panamá.	B.	410.00	B.	410.00
subvención, Septiembre.				

ARTICULO 74

Sep. 12/4 A. 1234-44 Ch. 1234. Cpo. de Bomb. de Panamá.	B.	300.00	B.	300.00
Subvención, Septiembre.				

ARTICULO 76

Sep. 6/44 A. 1211-44 Ch. 1211. Damas de la Caridad S. V.	B.	100.00	B.	100.00
Subvención, Septiembre.				

ARTICULO 78

Sep. 1/44 A. 1187-44 Ch. 1187. Farmacia Internacional.	B.	125.00	
Serv. de turno. Agosto.			
Sep. 22/44 A. 1267-44 Ch. 1267. Varios Tapia (F. Brit.).	125.00		
serv. de turno Sept.			
Sep. 28/44 A. 1296-44 Ch. 1296. Farmacia Real	125.00	B.	375.00
serv. de turno, Sept.			

ARTICULO 79

Sep. 21/44 A. 1263-44 Ch. 1263. Tesoro Nacional.	B.	1.575.30	B.	1.575.30
cuota de la Prov.				

ARTICULO 82

Sep. 4/44 A. 1200-44 Ch. 1200. Almacén del Gobierno	B.	400.00	
materiales, Cam. deport.			
Sep. 11/44 A. 1221-44 Ch. 1221. Teodoro E. Méndez.	75.00	B.	475.00
acarreo de tierra C. dep.			

ARTICULO 88

Sep. 1/44 A. 277-44 Ch. 7445/50. Plan. Rep. Matadero.	B.	70.80	
Sueldos A. 26/Sept. 1.			
Sep. 4/44 A. 1200-44 Ch. 1200. Ministerio de S. y O.	811.25		
P..... materiales p. obras públic.			
Sep. 9/44 A. 282-44 Ch. 7461/66. Plan. Rep. Matadero.	70.80		
Sueldos Sep. 2/8.			
Sep. 9/44 A. 1220-44 Ch. 1220. Mario Diez.	68.40		
trab. efect. Cement. (planos).			
Sep. 11/44 A. 1227-44 Ch. 1227. Digna M. Barsallo.	22.00		
mater. Correg. Lidice.			
Sep. 11/44 A. 1228-44 Ch. 1228. Pastor Justiniani.	380.00		
materiales Correg. Otoque.			
Sep. 16/44 A. 1252-44 Ch. 1252. Mario Diez.	83.60		
trab. efect. Cement. (planos)			
Sep. 15/44 A. 287-4 Ch. 7793/99. Plan. Aumento Sdo.	70.00		
Spult..... Sueldos 1ª Q. Sept.			
Sep. 16/44 A. 290-44 Ch. 7842/47. Plan. Rep. Matade-	70.00		
ro..... Sueldos, Sep. 9/15.			

Pasan..... B. 1.747.65 B. 16.917.17

Vienen	B.	1.747.65	B.	16.917.17
Sep. 21 44 A. 1260-44 Ch. 1260. Jaime Llavanera		80.00		
materiales Correg. J. Díaz				
Sep. 22 44 A. 292-44 Ch. 7851 56. Plan. Rep. Matadero.....		70.80		
Sueldos, Sep. 16 22.				
Sep. 22 44 A. 1276-44 Ch. 1276. R. Mario Diez.....		91.20		
trab. efect. Cement. (planos)				
Sep. 27 44 A. 297-44 Ch. 8175 81. Plan. Aum. Sdo. Se		70.00		
pulturero.....				
Sueldos 2 ^a Q. Sept.		140.00		
Sep. 23 44 A. 1278-44 Ch. 1278. José G. Garrido.....				
trab. efect. Matadero, Pmá.				
Sep. 28 4 A. 1279-44 Ch. 1279. Alejandro Garrido TK.....	17.00		B.	2.116.65 B. 19.033.82
trab. efect. Matadero, Pmá.				
Total Egresos Departamento de Obras Públicas.. .				B. 19.033.82

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS

CAPITULO X

ARTICULO 89

Sep. 1/4 A. 1185-44	Ch. 1185. Cía. Editora Nacional.....	B.	495.00	B.	495.00
	p edic. obr. prem. Conc R. Miró.				

ARTICULO 90

Sep. 12/44 A. 1233-44 Ch. 1233. Lawrence S. Malowan.	B.	15.00	B.	15.00	B.	510.00
por peritajes químicos.						
Total Egresos de Departamento de Gastos Varios					B.	510.00

DEPARTAMENTO DE GASTOS IMPREVISTOS

CAPITULO XII

ARTICULO 92

Sep. 4/44 A. 1201-44	Ch. 1201. Ana Pabilo.	B.	30.00			
	serv. prest. Secret. Concejo.					
Sp. 12/4 A. 288-44	Ch. 7802/04. Enrique Núñez Díaz.		87.50			
	serv. ofic. myr. Secret. Ayunt.					
Sep 27/44 A. 299-44	Ch. 8191. Enrique Núñez Díaz.		87.50			
	serv. ofic myr. Sectt. Ayunt.					
Sep. 27.44 A. 1280-44	Ch. 1280. Luis M ^a Soto.		40.00	B.	245.00	B. 245.00
	serv. c supl. Juz. 4 ^o Mpl.					
Total Egresos Departamento de Gastos Imprevistos.						B. 245.00

RECAPITULACION

Departamento Legislativo.....	B.	540.00	
Departamento de Gobierno.....		8.051.60	
Departamento de Justicia.....		5.173.25	
Departamento de Hacienda.....		20.600.85	
Departamento de Educación.....		10.502.24	
Departamento de Obras Públicas.....		19.033.92	
Departamento de Gastos Varios.....		510.00	
Departamento de Gastos Imprevistos.....		245.00	B. 64.656.76
Total de los Egresos en todos los Departamentos durante el mes de Septiembre de 1944.....			B. 64.656.76

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por Escritura Pública No. 47 de Enero de 1945, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señorita Leonor Acosta, el establecimiento "Luna del Valle", situado en la Calle "B" No. 42.

Leticia Vincensini.

L. 397
(Primera publicación).

PARA LA CONSTRUCCION DE LAS SIGUIENTES ESCUELAS

AVISO DE LICITACION

32—Treinta y dos para el Distrito Escolar de Ocú.
8—Ocho para el Distrito Escolar de Antón.

7—Siete para el Distrito Escolar de Penonomé.
Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día veintidós (22) de Enero de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas separadamente en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de cada propuesta, que puede ser en efectivo, Cheque Certificado o de Gerencia, Bono de Cumplimiento de una Compañía Aseguradora o Bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.000 cada uno durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

22—20

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 75, de esta misma fecha y Notaría, los señores José Damián Palau, Antonio Damián Palau y Teresa Damián de Burrell han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Hijos de Francisco Damián, Limitada, con un capital de B. 12.000.00 aportado por los tres socios por partes iguales, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, por un término de dos (2) años, contados desde esta misma fecha, y la cual se dedicará a la fabricación, compra y venta de Muebles, Puertas, Ventanas, Molduras, etc.

La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, conjunta o separadamente. La firma social necesaria para celebrar contratos, girar, aceptar y protestar giros y demás documentos de crédito estará siempre a cargo de dos socios conjuntamente, exceptuando en la firma de los cheques en los cuales se exigirá la firma de los tres socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

El Notario Público Primero.

R. VALLARINO CH.

L. 428
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita al señor Lloyd George Ellis, mayor de edad, jamaicano, carpintero, casado, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal para, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa Muriel Vera Elaine Adoree McKinnon de Ellis.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta terminarlo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal, por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 97041
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Josif Ferder, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto su esposa Simonne Silberman de Ferder, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho hoy, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y copias del mismo se tiene a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 432
(Única publicación)

EDICTO No. 10

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Horacio A. Rodríguez, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de venta de un globo de terreno Nacional ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de diez y ocho hectáreas con 0845 metros cuadrados el cual está situado dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con terrenos nacionales;

Por el Sur, y el Este, con terrenos ocupados por el señor Pedro N. Rhodes; y

Por el Oeste, con el Río Viejo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles, hoy — de Enero de mil novecientos veintio a las — para que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Envíese copia al señor Alcalde de este Distrito para que lo haga fijar en su Despacho por el mismo término y lo devuelva a este Despacho una vez cumplido.

Se entrega una copia al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad o de la Capital y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

CAMILO E. FEUILLETT.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Portobelo, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión que se adelanta en este Despacho, se ha dictado el siguiente auto:

Que el día trece de Diciembre del año próximo pasado dejó de existir accidentalmente el señor León Muñoz Uribe, panameño, mayor de edad, agricultor, quien tenía doce años aproximados de residir en esta Cabecera, natural del Distrito de Natá y portador de la cédula de

Identidad Personal número 12-230. Por lo tanto se excita por este medio a todos los que tengan derecho en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos, ordenar al que tenga testamento del finado, que lo presente a este Tribunal y ordenar la publicación de edictos de conformidad con la Ley.

El Juez,

La Secretaria,
(Segunda publicación)

J. SANGUILLEN J.
N. Molinar A.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari Ramírez, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un novillo amarillo de tercera, marcado a fuego en las costillas del lado izquierdo así RA. En el anca del mismo lado S. T. y en el anca y ahujita derecha 3-3. Este animal está en el potrero del señor Dutari desde los primeros días del mes de Septiembre del año próximo pasado y no se le conoce dueño alguno a pesar de las tantas investigaciones que se han hecho.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días hábiles de conformidad con lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y se envía copia al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido el término de la fijación del presente edicto y no se hubiere presentado reclamo alguno, se ordenará el remate en subasta pública por el señor Colector Distritorial.

Soná, 10 de Enero de 1945.

El Alcalde,

El Secretario,
(Segunda publicación)

J. I. CALVIÑO A.
A. Benavides.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Antonio Calvo Gómez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto" en perjuicio de Pedro Olmedo.

El auto de enjuiciamiento, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: ...
Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Antonio Calvo Gómez, de generales desconocidas por ignorarse su paradero, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I del Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "hurto", y se decreta su detención preventiva.

Para la celebración del juicio oral se señala el día diez y siete de Enero del año próximo, a las tres de la tarde.

Las partes disponen del término de cinco días comunes para aducir las pruebas que han de hacer valer en dicho acto.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese personalmente y cópiase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, Carlos Núñez G.

Se advierte al procesado Calvo Gómez que si no comparece dentro del término de treinta días, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario en los autos, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República que en el lugar el paradero de Calvo Gómez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le sigue, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Calvo Gómez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviara al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,
(Cuarta publicación)

ALFREDO BURGOS C.
Carlos Núñez G.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, cita y emplaza a Encarnación Madrid, mayor de edad, agricultor, natural del Distrito de David, sin cédula de identidad personal, con paradero desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y cuatro. (1944).

VISTOS: ...

En tal virtud, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal al panameño Encarnación Madrid, mayor, agricultor, natural del Distrito de David, con residencia actualmente en El Volcán, sin cédula de identidad personal, por el delito de "hurto" que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del C. Penal, y en consecuencia, señala el día veinte del mes de Noviembre próximo para que a las dos de la tarde tenga lugar la vista oral de la causa.

En los cinco días siguientes a la notificación de este auto las partes pueden solicitar en uno o más escritos la práctica de las pruebas que estimen conducentes.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Como se observa que el sindicado está actualmente viviendo en El Volcán, jurisdicción del distrito de Bugaba, se dispone comisionar al señor Juez Municipal de ese Distrito a objeto de que lo cite a su Despacho y le notifique personalmente este auto.

Notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—(fdo.) G. Morrison, Srta. Interim."

Se advierte al emplazado que si comparece dentro del término señalado se le oirá y administrará la justicia que le asista, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que notifique al procesado el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Atendiendo lo preceptuado por el artículo 2345 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dicto en Puerto Armuelles, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,
(Segunda publicación)

LUIS ARCE.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a los reos prófugos Carlos Rodríguez Velazquez y Rafael González, colombianos, de 29 años de edad, casados, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en Río Abajo (Distrito de Panamá) casa número 829, el primero, y Rafael González, colom-

biano, de 34 años de edad, casado, ebanista, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en la ciudad de Panamá (Pensión Crespo), para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de 'hurto' y sean notificados de la sentencia de segunda instancia, y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito. — Ramo Penal.—Colón, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: En grado de apelación de la sentencia condenatoria ha ingresado a este Tribunal de Apelaciones y Consultas el juicio seguido contra Carlos Rodríguez Valbuena y Rafael González, por el delito de hurto, procedente del Juzgado Tercero Municipal del Distrito.

La sentencia anterior es del siguiente tenor: "Juzgado Tercero Municipal. —Colón, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: Este Tribunal por auto que dictó el dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres abrió causa criminal en contra de Carlos Rodríguez Valbuena y Rafael González, ambos de nacionalidad colombiana, por el delito de 'hurto' que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Tanto a Rodríguez Valbuena como a González se les acusa de haberle sustraído una cartera contentiva de la suma de veinte balboas (B. 20.00) y varios documentos personales al señor Joseph Clarke en momentos en que compraba unos billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia en la calle once y la Avenida Bolívar en la mañana del dos de agosto del año próximo pasado.

La audiencia pública en esta causa se celebró el siete de los corrientes, y a este acto sólo asistió uno de los sindicados, Carlos Rodríguez Valbuena, porque el otro, Rafael González, una vez que obtuvo su libertad provisional mediante fianza excarcelaria se ausentó del país, y hubo que notificarle el auto de enjuiciamiento por edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

El denunciante adujo oportunamente los testimonios de Jorge Mórrice (fs. 28) y Vivian Malcolm (fs. 39) con los cuales acreditó la propiedad y preexistencia de su dinero. Para ese efecto también es hábil su deposición que obra a folios doce en donde hace constar que llevaba dentro de su cartera de color negro la suma de veinte balboas, representada en un billete de a diez balboas, uno de cinco y cinco de a balboa, (Art. 2062 del Código Judicial).

No obstante la negativa de los sindicados, en su contra existe la declaración de un testigo presencial que lo es Santiago Núñez, éste afirma haber visto a Carlos Rodríguez Valbuena sacarle la cartera a Clarke y luego se la pasó a su compañero Rafael González, y por último, se dividieron el botín de lo hurtado.

Además de los cargos directos que el testigo Núñez les hace a los procesados, en contra de ellos hay también indicios graves y éstos son: la presencia de los dos en el lugar de la pérdida; que tanto Rodríguez Valbuena como González entraron al Hotel Royal y según declaración de la señora Dolores Paredes de Larrea propietaria de dicho establecimiento, ni el primero satisfizo ninguna necesidad corporal ni el segundo solicitó almuerzo, tal como ellos afirman en sendas indagatorias; por último el hecho de encontrarse la cartera del perdidore en un lugar inmediato a la salida de los acusados (sic) del Hotel Royal.

Por otra parte, la ausencia del reo Rafael González constituye indicio grave en su contra al tenor de lo dispuesto en el artículo 2343 del Código de Procedimiento.

Es digno de reconocimiento la labor (sic) desplegada por el defensor de Carlos Rodríguez Valbuena en su empeño por salvar al reo; pero su táctica empleada con el fin de restarle valor o crédito a los testimonios de Santiago Núñez y Federico Fong quienes cooperaron activamente en la captura de los sindicados, resultó infructuosa en concepto de este Tribunal.

Respecto al defensor de Rafael González, que lo fué el Defensor de Oficio, éste sólo hizo causa común con la brillante exposición de su colega el defensor de Rodríguez Valbuena, terminando su alegato solicitando al Presidente de la Sala que dicte un veredicto absolutorio pa-

ra su defendido por falta de pruebas que justifique una condena.

Hechas las consideraciones precedentes de las cuales se desprende que existe mérito suficiente para dictar un fallo condenatorio, pasemos a graduar la delincuencia de Rodríguez Valbuena y de González.

La pena que le corresponde tanto al uno como al otro está comprendida en el inciso 'D' del artículo 351 del Código Penal que señala reclusión de dos a treinta y dos meses. Pero atendiendo a que Carlos Rodríguez Valbuena por el tiempo que lleva de vivir en la República de Panamá no ha observado una conducta muy correcta, debe ser sancionado con una pena discrecional de seis meses de reclusión.

En cuanto a Rafael González sólo existe en su contra el perjuicio causado a la víctima, de consiguiente se le debe imponer una pena inferior.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Carlos Rodríguez Valbuena, colombiano, de 29 años de edad, ebanista, casado, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en Río Abajo (Distrito de Panamá), casa número 820, a la pena principal de Seis Meses de Reclusión; y a Rafael González, colombiano, de 34 años de edad, casado, ebanista, sin Cédula de Identidad Personal y con residencia en la ciudad de Panamá (Pensión Crespo), a la pena de Cuatro meses de Reclusión. Ambos tienen derecho al pago de las costas procesales como accesorias; con derecho a que se les descuente el tiempo que permanecieron detenidos preventivamente del modo siguiente: Carlos Rodríguez Valbuena del 3 al 5 de Agosto del año próximo pasado, y Rafael González del 3 al 6 del mes y año antes mencionados.

Una vez cumplida la pena el reo Rodríguez Valbuena debe ser puesto a disposición de la Autoridad respectiva por carecer de Cédula de Identidad Personal.

Al fiador de Rodríguez Valbuena se le concede un plazo de tres días para que lo presente a este Tribunal a notificarse de este fallo.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 37, 38 e inciso D' del 351 del Código Penal y Artículos 2061, 2153, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) J. B. Acosta, Srio.

El Fiscal del Circuito, a quien se le dió en traslado el negocio de conformidad con disposición legal, es de parecer que hay prueba buena sobre la culpabilidad de Carlos Rodríguez Valbuena y Rafael González, estimando por ello correcta la sentencia recurrida, pero considera exigua las penas impuestas a dichos reos en el fallo aludido.

Las partes apelantes no sustentaron su alzada, pero de la lectura del acta de la vista oral se dá cuenta esta Superioridad del por qué de su inconformidad con el fallo recurrido.

Este Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito después de examinar detenidamente las constancias procesales llega a las mismas conclusiones a que el inferior ha llegado en el fallo recurrido para declarar la culpabilidad de los reos Rodríguez Valbuena y González, en cuanto a las penas privativas de la libertad impuestas a los mismos, esta Superioridad las considera jurídicas y correctas, por todo lo cual estima que procede la confirmación del fallo en cuestión.

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Confirma en todas sus partes el fallo consultado y apelado.

Cópiese notifíquese y devuélvase.—(fdo.) O. Tejeira. —(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) José J. Ramírez, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los ocho (8) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez.

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario.

J. B. Acosta

(Primera publicación)